ACTA N°664

----En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, siendo las diecisiete horas y cinco minutos, se reúne el CONSEJO SUPERIOR de esta Universidad en SESION ORDINARIA, modalidad presencial. Se encuentran presentes: VICERRECTOR: Dr. Ricardo Enrique Gregorio SLAVUTSKY, quien preside. DECANOS: de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES Dr. Julio César ARRUETA, de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Cr. Javier Eduardo MARTINEZ, VICEDECANA de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Dra. Ing. Noemí del Valle BEJARANO (en representación), VICEDECANO de la FACULTAD DE INGENIERIA Ing. Luis Alejandro VARGAS (en representación). CLAUSTRO DOCENTE: Dra. Liliana del Carmen BERGESIO, Mg. Alfredo Ángel AGÜERO, Esp. Prof. María José CARRIZO, Prof. Martha Lastenia ALCOBA, Dra. María Cecilia RODRÍGUEZ, Geól. Jorge Rolando ESCALANTE, Ing. Agr. Miriam Azucena SERRANO, Ing. Adelma Beatriz GRAGEDA. CLAUSTRO GRADUADOS/AS: Prof. Ruth Patricia del Carmen SORIA. CLAUSTRO NO DOCENTES: M.Ing. Romina Paola STACH. CLAUSTRO ESTUDIANTIL: Facundo Benjamín GONZALEZ, Eliana Alejandra FARFAN CORIMAYO. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes al inicio de la Sesión: DIECISEIS (16). Contándose además con la presencia de: SECRETARIO GENERAL E.S. Edgardo ARAMAYO, SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. César Guillermo FARFAN, SECRETARIO DE ASUNTOS ACADEMICOS Mg. Ing. Agr. Mario César BONILLO, SECRETARIO DE ADMINISTRACION CPN Jaime Sebastián BERÁSTEGUI, SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA Y ESTUDIOS REGIONALES: MG. SANDRA ADRIANA GIUNTA, DIRECTOR INTERINO DE LA ESCUELA DE MINAS "DR. HORACIO CARRILLO" Lic. Ricardo Fernando SUEIRO Y SUEIRO.---------Abierto el acto el Sr. VICERRECTOR comunica que el Sr. RECTOR se encuentra en Buenos Aires en una reunión en la Secretaría de Políticas Universitarias, razón por la cual presidirá esta Sesión. Seguidamente inicia el tratamiento de los temas del Orden del Día: 1º) ASUNTOS ENTRADOS: a) Justificación de inasistencia. El Sr. VICERRECTOR informa sobre el pedido de justificación de inasistencia de la Consejera Estudiantil Laura Carolina ROJAS por razones académicas. Puesto a consideración se justifica por unanimidad de los miembros presentes. Sr. VICEDECANO Ing. VARGAS: la Consejera Dra. María Laura APAZA también solicita justificación de inasistencia por razones de salud. Puesto a consideración se justifica por unanimidad de los miembros presentes.-----TRATAMIENTO SOBRE TABLAS: El Sr. DECANO Dr. ARRUETA pide la palabra y manifiesta: quiero solicitar que se incorporen en el tratamiento del Orden del Día sobre tablas, dos Expedientes: 1) es un Expediente que ya conocen mis colegas Decanos/as que tiene que ver con el tratamiento que se ha dado a la actualización del Plan de Estudios y el Reglamento de la Especialización en Docencia Superior (Expte. F-10020/2021). Es una carrera interfacultades en la que estamos en proceso de reacreditación, que venimos trabajando ya a partir de este año y la carga en CONEAU Global vence el próximo 03 de diciembre. Necesitamos la convalidación de este Cuerpo a las Resoluciones que ya aprobaron y les agradezco al Decano MARTINEZ, Vicedecana BEJARANO y Vicedecano VARGAS el rápido tratamiento que se le dio y que permitirá terminar de completar el trámite para la reacreditación. 2) En igual situación la Especialización en Investigación Educativa que se tramita por Expte. F-10307/2021, que dirige la Profesora ARGÜELLO y que también está en un proceso de reacreditación. En la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales hemos aprobado la actualización del Plan de Estudios, el Plantel Docente y los Reglamentos que se requieren en este caso. Pido la aprobación porque también vence el próximo 03 de diciembre la carga en CONEAU Global de la primera propuesta para evaluación de la CONEAU. Por eso pido que tratemos estos dos temas sobre tablas de manera tal que en esta última Sesión de Consejo Superior podamos tener el elemento normativo para completar el trámite. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes lo solicitado por el Decano ARRUETA, los Expedientes serán tratados sobre tablas al final del presente Orden del Día.-----2º) LECTURA Y CONSIDERACION DEL ACTA Nº 663. Sr. VICEDECANO Ing. VARGAS: en el punto 2) dice que el Acta 662 se aprueba "con la Abstención de los/as Consejeros/as BEJARANO, GRAGEDA, ALCOBA, APAZA, PASAYO por no haber estado presentes en esa Sesión", yo tampoco estuve presente, solicito que se incorpore mi nombre. Puesto a consideración, se aprueba con la corrección solicitada y con la Abstención de los/as Consejeros/as APAZA, ROJAS, DONAIRE, por no haber estado presentes en esa Sesión.---------Los Expedientes del Orden del Día tienen Dictamen único de Comisión, por lo que se acuerda la aprobación en bloque de los mismos, con excepción de los puntos 6º) f) g) h) que corresponden a Recursos Jerárquicos.-----3º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LAS COMISIONES DE ASUNTOS ACADEMICOS Y DE

PRESUPUESTO Y HACIENDA: a) EXPEDIENTE M- 300-5021/2021: Facultad de Ciencias

Económicas, solicita Aumento de Dedicación para las docentes Cra. Mariana del Carmen ORTIZ y Cra. Paula Luciana SATO en los cargos de Profesora Interina Adjunta de Dedicación Semiexclusiva a Exclusiva de la cátedra Contabilidad Elemental de la carrera Contador Público Plan 2019 a partir del 01.06.21 y Reducción de Dedicación de Semiexclusiva a Simple en los cargos de Jefe de Trabajos Prácticos concursados de la cátedra Contabilidad Básica a partir del 01.06.21 para ambas docentes con Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos Nº 089/21 y de Presupuesto y Hacienda Nº 080/21: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Económicas, solicita aumento de dedicación y reducción de Dedicación para la Cra Mariana del Carmen ORTIZ. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs.13/15 de autos por Resolución C.A. Nº 0158/2021 de fecha 01 de junio de 2021, el Consejo Académico de la Facultad de referencia, resuelve en su Artículo 1º: Solicitar al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, aumento de Dedicación de Semiexclusiva a Exclusiva para la Cra. Mariana del Carmen ORTIZ en el cargo de Profesora Adjunta Interina de la cátedra Contabilidad Elemental de la carrera Contador Público Plan 2019, a partir del 01 de junio de 2021, en su Artículo 2º: Solicita al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, reducción de Dedicación de Semiexclusiva a Simple para la Cra. Mariana del Carmen ORTIZ en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos concursado de la cátedra Contabilidad Básica de las Carreras Contador Público Plan 2019 y Licenciatura en Administración Plan 2000, a partir del 01 de junio de 2021y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4°, de la citada Resolución. A fs. 28/30 de autos, la Dirección de Recursos Humanos informa que "... habiéndose realizado los controles correspondientes, resulta que de acuerdo al análisis de las Declaraciones Juradas de cargos y funciones de fs. 25 y 24 y Formulario 572 AFIP de fs. 26 y 23, la Cra. Mariana del Carmen ORTIZ y Cra Paula Luciana SATO se encuentran dentro de los límites establecidos por el Régimen de Compatibilidades para el Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional de Jujuy..." NOTA N° 275/21. A fs. 32/33 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. PROV. SAA. № 0311/2021. A fs 34/35 de autos Secretaría Legal y Técnica informa que "... encontrándose cumplidas las disposiciones y normativas aplicables al caso corresponde pase a Consejo Superior para la intervención de su competencia." DICTAMEN S.L.y T. Nº 167/2021. III- Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 62 del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1º: Aprobar el aumento de Dedicación de la Cra. Mariana del Carmen ORTIZ en el cargo de Profesora Adjunta Interina de Dedicación Semiexclusiva a Dedicación Exclusiva de la cátedra Contabilidad Elemental de la carrera Contador Público Plan 2019 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 01 de junio de 2021 y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CA Nº 158/2021. 2º: Aprobar la reducción de Dedicación la Cra. Mariana del Carmen ORTIZ en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos concursado de Dedicación Semiexclusiva a Dedicación Simple de la cátedra Contabilidad Básica de las Carreras Contador Público Plan 2019 y Licenciatura en Administración Plan 2000, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy a partir del 01 de junio de 2021y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4° de la Resolución C.A. № 158/2021. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia y el Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos Nº 089/2021. CONSIDERANDO: A fs. 31 de autos Dirección General de Liquidación de Haberes de la Secretaría de Administración de esta Universidad, ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente al aumento de Dedicación de la Cra. Mariana del Carmen ORTIZ. INFORME № 0268/21. Por ello esta Comisión recomienda: Aprobar el aumento de Dedicación de la Cra. Mariana del Carmen ORTIZ, de acuerdo con lo solicitado a fs. 13/15 de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aprobar el aumento de Dedicación de la Cra. Mariana del Carmen ORTIZ en el cargo de Profesora Adjunta Interina de Dedicación Semiexclusiva a Dedicación Exclusiva de la cátedra Contabilidad Elemental de la carrera Contador Público Plan 2019 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 01 de junio de 2021 y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CA N° 158/2021 y por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Aprobar la reducción de Dedicación la Cra. Mariana del Carmen ORTIZ en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos concursado de Dedicación Semiexclusiva a Dedicación Simple de la cátedra Contabilidad Básica de las Carreras Contador Público Plan 2019 y Licenciatura en Administración Plan 2000, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy a partir del 01 de junio de 2021 y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4º de la Resolución C.A. Nº 158/2021.-----Con Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos Nº 090/21 y de Presupuesto y Hacienda Nº 081/21: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Económicas, solicita aumento de dedicación y reducción de Dedicación para la Cra Paula Luciana SATO. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 16/18 de autos por Resolución C.A. № 0159/2021 de fecha 01 de junio de 2021, el Consejo Académico de la Facultad de referencia, resuelve en su Artículo 1º: Solicitar. al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, aumento de Dedicación de Semiexclusiva a Exclusiva para la Cra. Paula Luciana SATO en el cargo de Profesora Adjunta Interina de la cátedra Contabilidad Elemental de la carrera Contador Público Plan 2019, a partir del 01 de junio de 2021, en su Artículo 2º: Solicita al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, reducción de Dedicación de Semiexclusiva a Simple para la Cra. Paula Luciana SATO en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos concursado de la cátedra Contabilidad Básica de las Carreras Contador Público Plan 2019 y Licenciatura en Administración Plan 2000, a partir del 01 de junio de 2021y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4º de la citada Resolución. A fs. 28/30 de autos, la Dirección de Recursos Humanos

ACTA Nº664 ::

informa que "... habiéndose realizado los controles correspondientes, resulta que de acuerdo al análisis de las Declaraciones Juradas de cargos y funciones de fs. 25 y 24 y Formulario 572 AFIP de fs. 26 y 23, la Cra. Mariana del Carmen ORTIZ y Cra Paula Luciana SATO se encuentran dentro de los límites establecidos por el Régimen de Compatibilidades para el Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional de Jujuy..." NOTA N° 275/21. A fs. 32/33 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. PROV. SAA. Nº 0311/2021. A fs 34/35 de autos Secretaría Legal y Técnica informa que "... encontrándose cumplidas las disposiciones y normativas aplicables al caso corresponde pase a Consejo Superior para la intervención de su competencia." DICTAMEN S.L.y T. Nº 167/2021. III- Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 62 del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1º: Aprobar el Aumento de Dedicación de la Cra. Paula Luciana SATO en el cargo de Profesora Adjunta Interina de Dedicación Semiexclusiva a Dedicación Exclusiva de la cátedra Contabilidad Elemental de la carrera Contador Público Plan 2019 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 01 de junio de 2021, de acuerdo con lo dispuesto de la Resolución C.A. Nº 159/2021. 2º: Aprobar la Reducción de Dedicación de la Cra. Paula Luciana SATO en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos concursado de Dedicación Semiexclusiva a Dedicación Simple de la cátedra Contabilidad Básica de las Carreras Contador Público Plan 2019 y Licenciatura en Administración Plan 2000, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 01 de junio de 2021 y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución C.A. N° 159/2021. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia y el Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos № 090/2021. CONSIDERANDO: A fs. 31 de autos Dirección General de Liquidación de Haberes de la Secretaría de Administración de esta Universidad, ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente al aumento de Dedicación de la Cra. Paula Luciana SATO. INFORME Nº 0268/21. Por ello esta Comisión recomienda: Aprobar el aumento de Dedicación de la Cra. Paula Luciana SATO, de acuerdo con lo solicitado a fs. 16/18 de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1°: Aprobar el Aumento de Dedicación de la Cra. Paula Luciana SATO en el cargo de Profesora Adjunta Interina de Dedicación Semiexclusiva a Dedicación Exclusiva de la cátedra Contabilidad Elemental de la carrera Contador Público Plan 2019 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 01 de junio de 2021, de acuerdo con lo dispuesto de la Resolución C.A. Nº 159/2021 por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Aprobar la Reducción de Dedicación de la Cra. Paula Luciana SATO en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos concursado de Dedicación Semiexclusiva a Dedicación Simple de la cátedra Contabilidad Básica de las Carreras Contador Público Plan 2019 y Licenciatura en Administración Plan 2000, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 01 de junio de 2021 y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución C.A. Nº 159/2021.----b) EXPEDIENTE S- 300-5039/2016: Facultad de Ciencias Económicas, solicita confirmación de la designación por concurso de la Cra. Ivone Liliana ORTIZ en el cargo de Profesora Ordinaria Adjunta Dedicación Semiexclusiva de la cátedra SEMINARIO FINAL de la carrera de Contador Público a partir del 20.04.2021 y por el término de SEIS (6) años con Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos Nº 091/21 y de Presupuesto y Hacienda Nº 082/21: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Económicas, solicita confirmación de la designación por concurso de la Cra. Ivone Liliana ORTIZ. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 226/228 de autos por Resolución C.A. № 0129/2021 de fecha 20 de abril de 2021, el Consejo Académico de la Facultad de referencia, resuelve en su Artículo 1º: Designar a la Cra. Ivone Liliana ORTIZ en el cargo de Profesora Ordinaria Adjunta Dedicación Semiexclusiva de la cátedra SEMINARIO FINAL de la carrera Contador Público, a partir del 20 de abril de 2021 y por el término de SEIS (6) AÑOS. A fs. 236/237 de autos, la Dirección de Recursos Humanos informa que "... habiéndose realizado los controles correspondientes, resulta que de acuerdo al análisis de las Declaración Jurada de cargos y funciones de fs. 231/232 y Formulario 572 AFIP de fs. 233/234, la Cra. Ivone Liliana ORTIZ se encuentra dentro de los límites establecidos por el Régimen de Compatibilidades para el Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional de Jujuy..." NOTA Nº 245/2021. A fs. 239 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. PROV. SAA. Nº 0318/2021. A fs 340 de autos Secretaría Legal y Técnica informa que "... Visto todo lo detallado corresponde indicar que la Cra. Ivone Liliana ORTIZ se encuentra compatible para asumir el cargo objeto del concurso..." DICTAMEN S.L.y T. Nº 169/2021. III- Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 16 inc 10) del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1º: Confirmar la designación por concurso de la Cra. Ivone Liliana ORTIZ en el cargo de Profesora Ordinaria Adjunta Dedicación Semiexclusiva de la cátedra SEMINARIO FINAL de la carrera Contador Público de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 20 de abril de 2021 y por el termino de SEIS (6) años de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución C.A. N°129/2021. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, por el cual se solicita la confirmación de la designación por concurso de la Cra. Ivone Liliana ORTIZ. CONSIDERANDO: A fs. 241 de autos la Comisión de Asuntos Académicos analizó los procedimientos realizados para la designación por concurso y aconseja confirmar la misma. DICTAMEN CAA № 091/21. A fs. 236/237 de autos, Dirección de Recursos Humanos informa que: "... no se procedió a solicitar costo de la designación de autos ni disponibilidad presupuestaria, dado que solo se produce un cambio en el carácter de la designación de Interina a Concursada de la Cra. Ivone Liliana ORTIZ". Por ello esta Comisión por lo expuesto anteriormente y de acuerdo al Artículo

ACTA Nº664 4
16 inciso 10) del Estatuto de la UNJu aconseja: Aprobar la designación por concurso de la Cra. Ivone Liliana ORTIZ de

acuerdo con lo dispuesto a fs. 226/228 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a

consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Confirmar la designación por concurso de la Cra. Ivone Liliana ORTIZ en el cargo de Profesora Ordinaria Adjunta Dedicación Semiexclusiva de la cátedra SEMINARIO FINAL de la carrera Contador Público de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 20 de abril de 2021 y por el termino de SEIS (6) años de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución C.A. N°129/2021 y por los motivos expuestos precedentemente.---------Siendo las diecisiete horas y trece minutos se incorpora a la Sesión la Consejera Estudiantil Carla Vanina REYNOSO. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes: DIECISIETE (17).------c) EXPEDIENTE F- 200-3783/2021: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita Aumento de Dedicación para la Ing Agr. Mg. Viviana Noemí CURZEL en el cargo de Profesora Adjunta de Dedicación Simple a Dedicación Exclusiva de la cátedra FRUTICULTURA de la carrera de Ingeniería Agronómica, a partir del 16.11.21 con Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos Nº 094/21 y de Presupuesto y Hacienda Nº 084/21: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias, solicita aumento de dedicación para la Ing Agr. Mg. Viviana Noemí CURZEL. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: Que el Ing. Dante Rafael ARAMAYO Profesor Titular de la cátedra solicita el aumento de Dedicación para la Ing Agr. Mg. Viviana Noemí CURZEL por el beneficio de la jubilación ordinaria otorgada a Ing. Agr. Dionisia Ester CALISAYA, siendo necesario cubrir las tareas de docencia, investigación, interinstitucional/conformación de equipos y del Centro de Investigación en Fruticultura (CIF) y servicios al productor que desarrolla la cátedra. A fs. 29 de autos por Resolución C.A.F.C.A. Nº 0896/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, el Consejo Académico de la Facultad de referencia, resuelve en su Artículo 1º: Proponer al Consejo Superior el cambio de Dedicación Simple a Exclusiva en el cargo de Profesora Adjunta de la cátedra FRUTICULTURA de la carrera Ingeniería Agronómica de la Ing Agr. Mg. Viviana Noemí CURZEL a partir de la fecha. A fs 9 de autos Secretaría de Administración informa que el monto necesario para acceder al pedido se toma de lo disponible por la jubilación, no produciéndose erogaciones extraordinarias para la Facultad de Ciencias Agrarias. III- Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 62 del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1º: Aprobar el Aumento de Dedicación de la la Ing Agr. Mg. Viviana Noemí CURZEL en el cargo de Profesora Adjunta de Dedicación Simple a Dedicación Exclusiva de la cátedra FRUTICULTURA de la carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 16 de noviembre de 2021, de acuerdo con lo dispuesto de la Resolución C.A. F.C.A. № 896/2021. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia y el Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos Nº 094/2021. CONSIDERANDO: A fs 9 de autos Secretaría de Administración informa que el monto necesario para acceder al pedido se toma de lo disponible por la jubilación, no produciéndose erogaciones extraordinarias para la Facultad de Ciencias Agrarias. Por ello esta Comisión recomienda: Aprobar el aumento de Dedicación de la Ing. Agr. Mg Viviana Noemí CURZEL, de acuerdo con lo solicitado a fs. 29 de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el Aumento de Dedicación de la Ing. Agr. Mg. Viviana Noemí CURZEL en el cargo de Profesora Adjunta de Dedicación Simple a Dedicación Exclusiva de la cátedra FRUTICULTURA de la carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 16 de noviembre de 2021, de acuerdo con lo solicitado en la Resolución C.A. F.C.A. Nº 896/2021 y por los motivos expuestos

d) EXPEDIENTE D- 700-12.008/2020: Dirección del Instituto de Biología de la Altura dependiente de Rectorado de la UNJu, solicita jerarquización docente de la Dra Emma Laura ALFARO GOMEZ de JTP DS a Prof. Titular DS del Departamento Genética y Bioantropología del INBIAL a partir del 01.12.21 con Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos Nº 095/21 y de Presupuesto y Hacienda Nº 085/21: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Dirección del Instituto de Biología de la Altura dependiente de Rectorado de esta Universidad, solicita aumento de dedicación para la Dra. Emma Laura ALFARO GOMEZ. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 1 de autos la Dra. María Inés ZAMAR solicita que en forma Interina se otorgue ascenso de la condición de Jefe Trabajos Prácticos Dedicación Simple a Profesora Titular Dedicación Simple de la docente Dra Emma Laura ALFARO GOMEZ y considerando los informes que acompañan el mismo y los informes de costeo realizados por la Dirección de Liquidación de Haberes de esta Universidad, desde el punto de vista presupuestario resultaría atendible el requerimiento de la Sra. Directora. Que a fs. 94 de autos Secretaría de Administración sugiere en caso de hacer lugar a la designación interina, sea a partir del mes de Diciembre 2021. A fs. 95 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha emitido informe favorable al respecto. PROV. SAA. Nº 0326/2021. III- Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 62 del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1º: Designar a la Dra Emma Laura ALFARO GOMEZ en el cargo de Profesora Titular Interina Dedicación Simple del Departamento Genética y Bioantropología del Instituto de Biología de la Altura de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 01 de diciembre de 2021 y de acuerdo a lo solicitado. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia y el Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos № 095/2021.

precedentemente.-----

CONSIDERANDO: A fs. 94 de autos Secretaría de Administración de Rectorado informa que el costo al mes de Septiembre 2021 liberado por el Dr. DIPIERRI asciende a un valor mensual de \$80.921.53. El Costo al mes de Septiembre 2021 del cargo liquidado como JTP Simple a la Dra Emma Laura ALFARO GOMEZ, asciende a la suma de \$ 56.255,98.- El costo a liquidarse en caso de modificarse su condición sería de \$83.938,48, por lo que se requeriría incrementar el costo por incremento en su designación interina en \$27.682,50. Dicho monto puede ser cubierto por los valores liberados por el Dr. DIPIERRI. Por ello esta Comisión recomienda: Aprobar la jerarquización docente de la Dra. Emma Laura ALFARO GOMEZ, de acuerdo con lo solicitado a fs. 1 de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Sr. VICEDECANO Ing. VARGAS: con respecto a la jerarquización ¿se hizo un llamado a Concurso, un cambio de Dedicación? Porque de Jefe de Trabajos Prácticos pasa a Profesora Titular, es un cambio de categoría. Sra. VICEDECANA Dra. BEJARANO: es porque se jubiló el Dr. DIPIERRI. Sr. VICEDECANO Ing. VARGAS: entonces es un cargo Interino. Sra. VICEDECANA Dra. BEJARANO: sí, es Interina. Sr. VICEDECANO Ing. VARGAS: no dice "Interino" ahí. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: pero está en el Expediente. Sr. VICEDECANO Ing. VARGAS: entonces es JTP Dedicación Simple, un cargo Interino. Sra. VICEDECANA Dra. BEJARANO: no. El cargo de JTP de la Dra. ALFARO GOMEZ es por carrera docente. Sr. VICEDECANO Ing. VARGAS: ¿ordinaria? Sra. VICEDECANA Dra. BEJARANO: si. El cargo de JTP Dedicación Simple es ordinario y pasa a un cargo de Profesora Titular Dedicación Simple Interina. Sr. VICEDECANO Ing. VARGAS: está bien, perfecto. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Designar a la Dra Emma Laura ALFARO GOMEZ en el cargo de Profesora Titular Interina Dedicación Simple del Departamento Genética y Bioantropología del Instituto de Biología de la Altura de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 01 de diciembre de 2021, de acuerdo

4º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE ASUNTOS ACADEMICOS: a) EXPEDIENTE F- 11.075/2019: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita designación de la Prof. Elba Rosa del Valle AMADO como Profesora Extraordinaria CONSULTA, carácter ad-Honorem a partir del 11.09.2021 y por el término de TRES (3) años con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos Nº 087/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita designación de la Prof. Elba Rosa del Valle AMADO como Profesora Extraordinaria categoría Consulta Ad- Honorem. II- Los antecedentes a tener en cuenta son: La Prof. Elba Rosa del Valle AMADO, posee el título de Profesora en Letras de la Universidad Nacional de Tucumán Docente Universitario autorizado. Profesora Ordinaria Adjunta Dedicación Semiexclusiva de las cátedras Practica y Residencia y Didáctica del Ciclo Profesional del Profesorado en Letras de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la UNJu. En el área del posgrado profesora Estable a cargo del Módulo Nº 9 Didáctica por Áreas: Didáctica del Área Lengua correspondiente a la carrera de posgrado Interfacultades Especialidad en Docencia Superior. Docente Invitada al módulo: Políticas de lectura "Gestión de políticas de lectura en las jurisdicciones provinciales" de la Especialización en Literatura infantil y Juvenil de la Escuela de Humanidades de la Universidad Nacional de San Martín. Docente a cargo del dictado del Módulo 6 "Didáctica Especifica y Residencia Docente en una disciplina: Lengua" de la Especialización en Formación Pedagógica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán. Docente invitada al Módulo III Literatura y Escuela. la lectura. de la Diplomatura Superior en Literatura Infantil y Juvenil del Siglo XXI Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Misiones, entre otras. Además la profesional mencionada ha dictado muchos cursos, seminarios talleres, conferencias, ha disertado en el país y en el Extranjero. Ha publicado numerosos núcleos de aprendizaje prioritarios 4to Año y 5º Año . Serie de cuadernos para el aula, Lengua y Literatura, en coautoría editado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y el Consejo Federal de Cultura y Educación. Artículos en revistas científicas. En el Área de investigación se ha destacado como docente investigadora categorizada y por el Programa Nacional de Incentivos del Ministerio de Educación de la Nación, en Categoría C y Recategorizada III. Fue Directora de Proyectos de Investigación subsidiados por la SeCTER UNJu, integrante de equipos de investigación del Profesorado en Enseñanza Primaria del PTFD del Ministerio de Educación de la Nación. También ha participado en reuniones científicas como conferencista y panelista. Ha contribuido a la formación de Recursos Humanos, Dirección de Tesis, Formación Docente, Coordinadora Académica. Programas Nacionales de Educación (conferencias y talleres). A fs. 48 de autos consta el Plan de Actividades 2021-2022 propuesto de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 14 del Reglamento Profesores Extraordinarios de la UNJu. Resolución C.S. Nº 141/03. A fs. 49 autos por Resolución F.H.C.A. Nº 0264/21 de fecha 11 de setiembre de 2021 el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales resolvió en su Artículo 1º: Proponer al Consejo Superior la designación de la Prof. Elba Rosa del Valle AMADO como Profesora Extraordinaria categoría Consulta, Ad-Honorem. A fs. 53 la Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. PROV. SAA Nº 319/2021. Que se ha dado cumplimiento con el Reglamento de Profesores Extraordinarios de la UNJu. Resolución C.S. № 141/03. II- Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 57 del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1º: Aceptar la propuesta efectuada por el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales por Resolución F.H.C.A. № 0264/2021 de fecha 11 de setiembre de 2021. 2º: Designar a la Prof. Elba Rosa del Valle AMADO como Profesora Extraordinaria categoría Consulta, Ad-Honorem de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 11 de setiembre de 2021 y por el término de TRES (3) años, de acuerdo con lo dispuesto por

la Resolución F.H.C.A. № 264/21, el Reglamento de Profesores Extraordinarios de la UNJu y el Artículo 57 del Estatuto vigente. 3º: Notificar a la Prof. Elba Rosa del Valle AMADO de lo dispuesto por intermedio de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. 4º: Proceder por Secretaría de Asuntos Académicos de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 35 del Reglamento de Profesores Extraordinarios de la UNJu. Resolución C.S. Nº 141/03. Se adjunta Proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aceptar la propuesta efectuada por el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales por Resolución F.H.C.A. Nº 0264/2021 de fecha 11 de setiembre de 2021. 2º: Designar a la Prof. Elba Rosa del Valle AMADO como PROFESORA EXTRAORDINARIA CATEGORÍA CONSULTA CARÁCTER AD-HONOREM de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 11 de setiembre de 2021 y por el término de TRES (3) años, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución F.H.C.A. Nº 264/21, el Reglamento de Profesores Extraordinarios de la UNJu y el Artículo 57 del Estatuto vigente y por los motivos expuestos precedentemente. 3º: Notificar a la Prof. Elba Rosa del Valle AMADO de lo dispuesto por intermedio de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. 4º: Proceder por Secretaría de Asuntos Académicos de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 35 del Reglamento de Profesores Extraordinarios de la UNJu. Resolución C.S. Nº 141/03.-----

5º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA: a) EXPEDIENTE S- 129/2020: Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de Rectorado, solicita autorización del pago correspondiente al 2do año de ejecución de los proyectos de Investigación Categorías A,B y C. Subsidios 2020 y Convalidar las Resoluciones R. Nros 1055/20, 1076/20 y 1518/20 ad- referéndum del Cons. Sup. con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda Nº 086/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I-Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de Rectorado de esta Universidad, solicita adjudicación y autorización del pago correspondiente al 2do. Año de ejecución de los Proyectos de Investigación Categoría A, B y C. II- De los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 129/141 de autos la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales solicita la adjudicación y autorización del pago a los Directores de Proyectos, correspondiente al 2do. Año de ejecución de los Proyectos de Investigación de acuerdo al siguiente detalle: SETENTA Y SIETE (77) Proyectos Categoría "A" por un monto de (\$ 2.310.000), SESENTA Y SIETE (67) Proyectos categoría "B" por un monto de (\$ 1.474.000) y DIECISEIS (16) Proyectos Categoría "C" (\$ 416.000) en total son 163 proyectos por monto total de Pesos (\$ 4.200.000). A fs. 30/42 de autos por Resolución R. Nº 1055/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, Rectorado de esta Universidad Ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su Artículo 1º: Adjudicar los Subsidios 2020, a los Programas y Proyectos bianuales y tetraanuales, cuyo Orden de Mérito fue aprobado por Resolución C.S.Nº 229/19 y acreditadas las Categorías con las que fueron aprobados para Docentes/Investigadores, Director, Co-Director (en caso de que hubiese), denominación del proyecto y sede a la que pertenece, por Resolución R. Nº 3086/19, cuya nómina, proyecto y monto total del subsidio figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución, de acuerdo al detalle por cada Unidad Académica e Institutos de Investigación que se consigna a fojas 18/19 del expediente de referencia y por el Artículo y por el Artículo 2°: Autorizar el pago del 50% de los subsidios adjudicados por Artículo 1º de la presente Resolución. A fs. 53 de autos por Resolución R. Nº 1076/20 de fecha 29 de setiembre de 2020 Rectorado de esta Universidad Ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su Artículo 1°: Autorizar a la Dra. María Amalia ZABURLING, Codirectora del Proyecto Categoría A "Cochinoca-Casabindo 2020-2023", incluido en los Subsidios 2020, a dirigir dicho proyecto y se autoriza el pago de\$ 30.000.- dispuesto por Resolución R. № 1055/20 a su favor, por los motivos expuestos. A fs. 98/110 de autos por Resolución R. Nº 1518/20 de fecha 15 de diciembre de 2020, Rectorado de esta Universidad Ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su Artículo 1°: Autorizar el pago del 50% restante de los Subsidios 2020, a los Programas y Proyectos bianuales y tetraanuales, cuyo Orden de Mérito fue aprobado por Resolución C.S. № 229/19 y acreditadas las Categorías con las que fueron aprobados para Docentes/Investigadores, Director, Co-Director (en caso de que hubiese), denominación del proyecto y sede a la que pertenece, por Resolución R. Nº 3086/19, cuya nómina, proyecto y monto total del subsidio figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución, de acuerdo al detalle por cada Unidad Académica e Institutos de Investigación que se consigna a fojas 18/19 del expediente de referencia. A fs. 142/143 de autos el Ing. Héctor Pedro LIBERATORI ha notificado la baja del Proyecto de Investigación, categoría B "Aproximación de aulas virtuales como entorno de aprendizaje: educación personalizada en personas con discapacidad visual" y la devolución del Subsidio percibido en el año 2020 por un total de PESOS VEINTIDOS MIL (\$ 22.000). A fs. 144/145 de autos el Dr. Marcelo Luis LOPEZ informa la continuidad sin financiamiento del Proyecto de Investigación Categoría A "La extensión universitaria en la Universidad Nacional de Jujuy 1973-2018" sin financiamiento, presentando rendición parcial del Subsidio correspondiente al año 2020 e informa la devolución del remanente por PESOS VEINTUN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y UN CTVOS (\$ 21.134,34) Una vez verificado dichos reintegros, solicito su reincorporación al presupuesto de la SeCTER. A fs. 148/149 de autos Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Administración de Rectorado ha efectuado la imputación preventiva por la suma de (\$ 4.200.000). III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º: Adjudicar CIENTO SESENTA Y TRES (163) Subsidios a los Directores de Proyectos correspondiente al 2do. Año de ejecución de los Proyectos de Investigación de acuerdo al siguiente detalle: SETENTA Y SIETE (77) Proyectos Categoría

ACTA Nº664

"A" por un monto de (\$ 2.310.000), SESENTA Y SIETE (67) Proyectos categoría "B" por un monto de (\$ 1.474.000) y DIECISEIS (16) Proyectos Categoría "C" (\$ 416.000) por monto total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 4.200.000) cuya Nómina por Facultad, Categoría y monto asignado a cada Director, figuran a fs. 131/141 de autos. 2º: Autorizar la liquidación y pago del monto asignado a los Directores de Proyectos de Investigación Categoría A, B y C, por el monto total que en cada caso se indican en el ANEXO UNICO. 3°: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R Nros 1055/20, 1076/20 y 1518/20 de fechas 21 de setiembre de 2020, 29 de setiembre de 2020 y 15 de diciembre de 2020 respectivamente emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Adjudicar CIENTO SESENTA Y TRES (163) Subsidios a los Directores de Proyectos correspondiente al 2do. Año de ejecución de los Proyectos de Investigación de acuerdo al siguiente detalle: SETENTA Y SIETE (77) Proyectos Categoría "A" por un monto de (\$ 2.310.000), SESENTA Y SIETE (67) Proyectos categoría "B" por un monto de (\$ 1.474.000) y DIECISEIS (16) Proyectos Categoría "C" (\$ 416.000) por monto total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 4.200.000) cuya Nómina por Facultad, Categoría y monto asignado a cada Director, figuran como ANEXO UNICO de la presente. 2º: Autorizar la liquidación y pago del monto asignado a los Directores de Proyectos de Investigación Categoría A, B y C, por el monto total que en cada caso se indican en el ANEXO UNICO. 3°: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R Nros. 1055/20, 1076/20 y 1518/20 de fechas 21 de setiembre de 2020, 29 de setiembre de 2020 y 15 de diciembre de 2020 respectivamente emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.------

b) EXPEDIENTE B- 500- 13.168/2021: Dirección de la Escuela de Minas "Dr. Horacio CARRILLO" solicita aceptación de la donación de la Colección Biblioteca Nivel Secundario de CINCUENTA Y CUATRO (54) Ejemplares remitido por el Ministerio de Educación a través de la Subsecretaría de Educación Social y Cultural con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda Nº 083/21: AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual la Dirección de la Escuela de Minas "Dr. Horacio CARRILLO", solicita la aceptación de la donación de Material Bibliográfico cuyo detalle figura desde fs. 2 a 3 de autos, remitidos por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN a través de la SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SOCIAL Y CULTURAL. Valuación Simbólica Total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 54,00), con destino a la Biblioteca de la citada Escuela. Esta Comisión aconseja: 1º: Aceptar la donación, 2º: Incorporar la presente donación al Patrimonio de esta Universidad y 3º: Remitir nota de agradecimiento a la Subsecretaría de Educación Social y Cultural del Ministerio de Educación de la Nación. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aceptar la donación remitida por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN a través de la SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SOCIAL Y CULTURAL del Material Bibliográfico cuyo detalle figura desde fs. 2 a 3 del presente Expediente. Valuados en el monto Simbólico de PESOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 54,00) y con destino a la Biblioteca de la Escuela de Minas "Dr. Horacio CARRILLO" de la Universidad Nacional de Jujuy, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Procédase por intermedio de la Dirección de Patrimonio a incorporar la presente donación al Patrimonio de esta Universidad. 3º: Remitir Nota de agradecimiento con copia de la presente a la SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SOCIAL Y CULTURAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.------

c) EXPEDIENTE S-942/2020: Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de Rectorado de esta Universidad, solicita adjudicación y pago de CINCO (5) Subsidios a Directores de los Proyectos de Investigación del Instituto de Investigaciones sobre la Naturaleza y la Sociedad "Rodolfo KUSCH" de Tilcara dependiente de Rectorado de la UNJu con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda Nº 087/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I-Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de Rectorado de esta Universidad, solicita adjudicación y pago de CINCO (5) Subsidios a los Directores de los Proyectos de Investigación. Convocatoria 2021 del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOBRE LA NATURALEZA Y LA SOCIEDAD "RODOLFO KUSCH", de TILCARA, dependiente de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy. II- De los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 92/93 de autos la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de esta Universidad solicita la adjudicación y autorización del Subsidio correspondiente al primer año de ejecución a los Directores de los CINCO (5) Proyectos de Investigación de la Convocatoria 2021 del Instituto "Rodolfo KUSCH" que se encontraban pendientes y superaron el "Proceso de Evaluación correspondiente por un monto total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000). A fs. 95/96 de autos Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Administración de Rectorado ha efectuado la imputación preventiva por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-). III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º: Adjudicar CINCO (5) Subsidios a los Directores de los Proyectos de Investigación del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOBRE LA NATURALEZA Y LA SOCIEDAD "RODOLFO KUSCH", DEPENDIENTE DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), cuya Nómina, Dependencia y monto asignado a cada Director, figuran a fs. 93 de autos. 2º: Autorizar la liquidación y pago del monto asignado a los CINCO (5) Directores de Proyectos de Investigación Convocatoria 2021, por el monto total que en

Orden	Director	Codirector	Denominación del Proyecto	Dependencia	Subsidio (\$)
1	ALCARAZ SERRAT, Guadalupe	GUTIÉRREZ, Ivone Belén	Humahuaca (Jujuy-Argentina).	FHyCS	40.000
2	CERRUDO, Mariel Rocío	AGÜERO, Juan José	Desarrollo participativo con productores florícolas de la Quebrada de Humahuaca para la elaboración de una guía de diagnóstico y tratamiento de enfermedades de flores de corte y Revalorización de saberes ancestrales de antiguos productos naturales usados para su control.	FCA	40.000
3	CIVILA ORELLANA, Fabiola Vanesa	VILLARRUBIA GOMEZ, Álvaro Patricio	Patrimonio artesanal de Uquía, Jujuy, en diálogo con la gestión cultural, turística y ambiental a través de la comunicación/TIC/lenguas extranjeras y el arte. Economías participativas en contexto pandémico y pospandémico como clave del desarrollo sostenible.		40.000
4	RIVERO, Ariel Rodolfo	HAMITY, Julián	Economías locales y emprendedores turísticos de las ciudades de Humahuaca y la Quiaca: Gestión y desarrollo sustentable.	FHyCS	40.000
5	RUIZ, Gisela Beatriz	RETAMOSO, Rosa Milagro	Biofertilizantes como alternativa para el desarrollo de una agricultura sostenible de pequeños productores rurales de la localidad de Humahuaca.	FCA \$ 200.000	40.000

6º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO: a) EXPEDIENTE E- 1629/2021: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita aprobación del ACTA ACUERDO ESPECIFICO suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES y la **U.N.Ju.** con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento № 0108/21: *AL CONSEJO SUPERIOR:* I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de esta Universidad solicita aprobación del ACTA DE ACUERDO ESPECIFICO suscripto entre la ESPECIALIZACION EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DE LA UNJU y la ESPECIALIZACION EN INVESTIGACION EDUCATIVA DE LA UNAM. II-De los antecedentes a tener en cuenta: Que por Resolución C.S. Nº 125/18 de fecha 25 de abril de 2018 este Consejo Superior aprobó Convenio Marco de Cooperación Científica y Tecnológica Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Misiones y la Universidad Nacional de Jujuy. CONVENIO UNJU Nº 993. A fs. 2/2vta., de autos consta el Acta Acuerdo de Colaboración en el marco de las carreras de Especialización en Investigación Educativa de la UNJu y de Especialización en Investigación Educativa de la UNaM, que tiene por objeto promover y coordinar acciones de intercambio académicas, científicas, técnicas y de formación de docentes y estudiantes, que apunten al mejor logro de los objetivos de las Instituciones involucradas. Entre ellas: a) favorecer el intercambio de información, bibliografía y documentación de investigación y/o académica que signifique beneficio para las partes. b) Organizar y promover la participación en acciones conjuntas (eventos, seminarios, ateneos, publicaciones, etc.) que permitan transferir y divulgar las actividades y proyectos de investigación de cada institución. c) Conformar un banco de docentes e investigadores que puedan desempeñarse como directores de tesis, tribunales de trabajos finales, comentaristas científicos, entre otras funciones que resulten pertinentes. d) Propiciar encuentros de intercambio académico entre estudiantes y docentes de ambas Instituciones. A fs. 9/9 vta.de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...el Acta Acuerdo bajo análisis se adecúa a las normas universitarias y legales aplicables, por lo que no existen observaciones de índole legal que realizarle....". DICTAMEN S.L. y T. de fecha 26.10.21. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: 1º) Aprobar el ACTA DE ACUERDO ESPECIFICO suscripto entre la ESPECIALIZACION EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la ESPECIALIZACION EN INVESTIGACION EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES y que figura a fs.2/2 vta.de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el ACTA DE ACUERDO ESPECIFICO suscripto entre la

ACTA №664 9 ESPECIALIZACION EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la

ESPECIALIZACION EN INVESTIGACION EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.----b) EXPEDIENTE U- 1899/2021: Rectorado, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECIPROCA a suscribirse entre la UNION DE EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la U.N.Ju. con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento Nº 0109/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Rectorado de esta Universidad solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la UNIÓN DE EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UECARA) y la UNJu. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 17/17 vta., de autos consta el Convenio antes mencionado por el cual las partes apoyarán el cumplimiento de sus respectivos objetos sociales, intereses institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración para el desarrollo de actividades, proyectos de cooperación mutua y asistencia recíproca, en la implementación de espacios académicos, culturales, de investigación, científicas, tecnológicas y de vinculación con el medio, para atender a la motivación, satisfacción y seguridad personal en el área de interés de ambas Instituciones. No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio. Los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción, entre la UECARA y la UNJu., de Actas Acuerdo Particularizadas, las que serán incorporadas como anexos sucesivos y correlativos al Convenio Marco. Estas Actas Acuerdo deberán ser suscriptas por los mismos firmantes del presente convenio. A fs. 16/16 vta.de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...el convenio bajo análisis se adecúa a la normativa universitaria aplicable, por lo que no existiría óbice legal para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre ambas Instituciones....". DICTAMEN de fecha 08.11.21. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: 1º) Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la UNIÓN DE EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UECARA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura a fs.17/17 vta.de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la UNIÓN DE EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UECARA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.----c) EXPEDIENTE R- 1857/2021: Rectorado, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE

- COOPERACIÓN RECIPROCA a suscribirse entre la MUNICIPALIDAD DE PALMA SOLA y la U.N.Ju. con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento Nº 0110/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I-Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Rectorado de esta Universidad solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la MUNICIPALIDAD DE PALMA SOLA -Expansión Áulica y la UNJu. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 1/2 de autos consta el Convenio antes mencionado por el cual las partes apoyarán el cumplimiento de sus respectivos objetivos Institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración para facilitar la expansión académica de la Universidad Nacional de Jujuy en la Ciudad de Palma Sola, mediante la radicación de una sede en un edificio del Municipio, que será cedido oportunamente por este último y en comodato a la Universidad. Las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio, podrán ampliar este objeto. Los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción, entre las partes, de Actas Acuerdo Particularizadas, las que serán incorporadas como anexos sucesivos y correlativos al Convenio Marco. Estas Actas Acuerdo deberán ser suscriptas por los mismos firmantes del presente convenio. A fs. 3/3 vta. de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...conforme al análisis efectuado del modelo de fs. 1/2, correspondiendo al modelo tipo que se utiliza, destacando el gran aporte que se otorgará a nuestra comunidad, no se encuentran mayores objeciones al mismo, correspondiendo que, luego de tomado conocimiento del presente dictamen y las observaciones señaladas, sea aprobado por el Consejo Superior de esta Casa de Altos Estudios...". DICTAMEN S.Ly T N° 165/21de fecha 01.11.21. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: 1º) Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la MUNICIPALIDAD DE PALMA SOLA – Expansión Áulica y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura a fs.1/2.de autos con las modificaciones efectuadas por Secretaría Legal y Técnica. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la MUNICIPALIDAD DE PALMA SOLA – Expansión Áulica y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----
- d) EXPEDIENTE R- 1858/2021: Rectorado, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECIPROCA a suscribirse entre la COMISION MUNICIPAL DE SUSQUES y la U.N.Ju. con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento Nº 0111/21: AL CONSEJO SUPERIOR:

I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Rectorado de esta Universidad solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la COMISION MUNICIPAL DE SUSQUES -Expansión Áulica y la UNJu. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 1/2 de autos consta el Convenio antes mencionado por el cual las partes apoyarán el cumplimiento de sus respectivos objetivos Institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración para facilitar la expansión académica de la Universidad Nacional de Jujuy en la Ciudad de Susgues, mediante la radicación de una sede en un edificio de la Comisión Municipal, que será cedido oportunamente por esta última y en comodato a la Universidad. Las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio, podrán ampliar este objeto. Los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción, entre las partes, de Actas Acuerdo Particularizadas, las que serán incorporadas como anexos sucesivos y correlativos al Convenio Marco. Estas Actas Acuerdo deberán ser suscriptas por los mismos firmantes del presente convenio. A fs. 3/3 vta. de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...conforme al análisis efectuado del modelo de fs. 1/2, correspondiendo al modelo tipo que se utiliza, destacando el gran aporte que se otorgará a nuestra comunidad, no se encuentran mayores objeciones al mismo, correspondiendo que, luego de tomado conocimiento del presente dictamen y las observaciones señaladas, sea aprobado por el Consejo Superior de esta Casa de Altos Estudios...". DICTAMEN S.Ly T Nº 164/21de fecha 01.11.21. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: 1º) Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la COMISION MUNICIPAL DE SUSQUES - Expansión Áulica y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura a fs.1/2.de autos con las modificaciones efectuadas por Secretaría Legal y Técnica. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la COMISION MUNICIPAL DE SUSQUES – Expansión Áulica y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----

- e) EXPEDIENTE O- 1464/2021: Rectorado, solicita aprobación del CONVENIO MARCO PARA LA COOPERACIÓN ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL a suscribirse entre la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL (COLOMBIA) y la U.N.Ju. con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento Nº 0113/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Rectorado de esta Universidad solicita aprobación del CONVENIO MARCO PARA LA COOPERACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL a suscribirse entre la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL (COLOMBIA) y la UNJu. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 12/17 de autos consta el Convenio antes mencionado que tiene por objeto fomentar la cooperación mutua para el desarrollo de actividades académicas e investigativas, sobre la base del trabajo recíproco y desde la autonomía de cada una de las partes, de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes para cada Institución. Las condiciones para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere este Convenio serán descriptas en Convenios Específicos que deberán contar con la aprobación y firma de las partes. En estos Convenios Específicos deberán respetarse los requisitos académicos, administrativos y legales de las partes. A fs. 24 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...conforme al análisis efectuado del modelo de fs. 12 a 17, destacando el gran aporte que se otorgará a nuestra comunidad, no se encuentran objeciones al mismo...". DICTAMEN S.Ly T Nº 174/21de fecha 15.11.21. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: 1º) Aprobar el CONVENIO MARCO PARA LA COOPERACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL a suscribirse entre la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL (COLOMBIA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura a fs.12/17de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO PARA LA COOPERACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL a suscribirse entre la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL (COLOMBIA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA) y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----
- f) f) EXPEDIENTE M- 1896/2019: Álvaro Leandro MENDOZA, Verónica VALDEZ y Manuel Fernando MENDOZA, Interponen Recurso Jerárquico en contra de la RESOLUCION R № 1522/19 de fecha 11.07.2019 emitida por el Rectorado de esta Universidad. El Sr. VICERRECTOR da lectura al Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento № 0114/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I.- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual los Sres. Álvaro Leandro MENDOZA, Verónica VALDEZ y Manuel Fernando MENDOZA, interponen Recurso de Alzada en contra de la Resolución R № 01522/19 de fecha 11 de julio de 2021. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 1/5 de autos el Sr. Álvaro Leandro MENDOZA, Srta. Verónica VALDEZ, Sr. Manuel Fernando MENDOZA, interponen Recurso de Alzada en contra de la Resolución R № 01522/19 de fecha 11 de julio de 2019. A fs. 6/6 vta de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Vienen las presentes actuaciones a los fines de dictaminar respecto de la presentación efectuada a fs. 1 a 5- Recurso de Alzada ante el Consejo Superior por los Sres. Álvaro Leandro Mendoza, Verónica Valdez y Manuel Fernando Mendoza, mediante la cual solicita al Consejo Superior revea la Resolución del Rector № 1522/19 de fecha 11-07-19 y notificada en fecha 19-09-19, la cual dispuso en su Art. 1: "RECHAZAR POR IMPROCEDENTE EL PEDIDO DE FIRMA DE LOS CONTRATOS de Álvaro Leandro MENDOZA,

ACTA №664 11

Verónica VALDEZ, Delia Cristina CRUZ, Analía Elizabeth TOCONAS, Manuel Fernando MENDOZA, Ángel Esteban MORALES...". Que, el motivo del recurso interpuesto al Consejo Superior tiene como objeto dejar sin efecto la Resolución Rector Nº 1522/19 que los agravia, ya que las designaciones realizadas por el Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy carecen de valor legal y en consecuencia resulta improcedente el pedido de firma de los contratos suscriptos oportunamente por los presentantes. Además, refieren que la resolución atacada afecta gravemente la institucionalidad de la Universidad, el interés público y ha sido dictada en detrimento de los derechos subjetivos de las personas que de buena fe dieron cumplimiento al trabajo oportunamente pactado y para el servicio de la Universidad Nacional de Jujuy.---------Siendo las diecisiete horas y veintidos minutos se incorpora a la Sesión el Consejero Estudiantil Paul Alberto RIOS BURGOS. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes: DIECIOCHO (18).------(Continúa la lectura del Dictamen) Que, los recurrentes afianzan sus pretensiones en las disposiciones emanadas del Estatuto de la Universidad Nacional de Jujuy Art. 43 inc. 6. Que, habiendo realizado un examen de las constancias de autos y de la documentación obrante en los Expedientes D-7548-2018 perteneciente a Verónica Marcela Valdez, D-7402-2018 perteneciente a Manuel Fernando Mendoza y D-7546-2018 perteneciente al Lic. Álvaro Mendoza, considero en primer lugar el rechazo del recurso planteado, ya que los argumentos esgrimidos no se ajustan a la normativa vigente, pues no es facultad de los Decanos de las distintas Unidades Académicas de la UNJu firmar contratos bajo la modalidad de locación de servicio como los que figuran adjuntados en los Expedientes antes citados y muchos menos aún poner a personal no designado por el Rector en funciones antes de la suscripción de dichos contratos, siendo que esto sucedió en autos. Que, las atribuciones para contratar son de exclusividad del Sr. Rector de la Universidad conforme lo establece el Estatuto en su Art. 28 inc. 1, 3, 6 y siguientes aplicables al caso en cuestión. Que, así las cosas, es mi opinión que debe rechazarse el recurso de alzada tentado por las razones expuestas y mantener firme la Resolución de Rector № 1522/19, salvo otro criterio..". DICTAMEN S.L y T. № 182/19. Esta Comisión adhiere en todos sus términos al Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica antes mencionado. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 16 inc. 6) del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1º: Rechazar del Recurso de Alzada interpuesto por los Sres. Álvaro Leandro MENDOZA, Verónica Marcela VALDEZ y Manuel Fernando MENDOZA, en contra de la Resolución R Nº 1522/19 de fecha 11 de julio de 2019, emitida por el Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Notifíquese a los recurrentes con copia de la presente en el domicilio constituido. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Sr. VICEDECANO Ing. VARGAS: ¿podría decir quiénes son los Consejeros que firmaron el Dictamen? Sr. VICERRECTOR: RODRIGUEZ, ARRUETA, MARTINEZ, SORIA, GONZALEZ, STACH, BEJARANO. Son SIETE (7) firmas. Sr. VICEDECANO Ing. VARGAS: me Abstengo. Sr. VICERRECTOR: ¿alguna Abstención más? Consejera GRAGEDA: también me Abstengo. Puesto a consideración el Dictamen se aprueba por DIECISEIS (16) Votos Afirmativos y DOS (2) Abstenciones (VARGAS, GRAGEDA), resolviendo: 1º Rechazar del Recurso de Alzada interpuesto por los Sres. Álvaro Leandro MENDOZA, Verónica Marcela VALDEZ y Manuel Fernando MENDOZA, en contra de la Resolución R N° 1522/19 de fecha 11 de julio de 2019, emitida por el Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Notificar a los recurrentes con copia de la presente en el domicilio constituido,-----------Siendo las diecisiete horas y veinticinco minutos se incorpora a la Sesión la Consejera Estudiantil Liliana Alejandra PASAYO. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes: DIECINUEVE (19).----g) EXPEDIENTE F- 7021/2021: Dra. Norma Beatriz FARFAN, interpone Recurso Jerárquico que se deduce junto con la revocatoria en contra de la RESOLUCION C.A.F.I. Nº 117/21 de fecha 29.04.2021. El Sr. VICERRECTOR da lectura al Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento Nº 0115/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I.- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Dra. Norma Beatriz FARFAN interpone Recurso Jerárquico que se reduce junto con la revocatoria en contra de la Resolución C.A.F.I. Nº 117/21 de fecha 30 de noviembre de 2021. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 45/47 vta. de autos obra el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica, algunos de cuyos párrafos se reproducen a continuación: La recurrente ataca la Res. CAFI № 117/21 (copia obrante a fs 15/16) a través de la cual se resolvió (en la parte que nos interesa a los fines del recurso): Rechazar por improcedente la presentación efectuada por la interesada solicitando regularización de la cátedra a la que pertenece (que se encuentra a su cargo mediante extensión de funciones), mediante su designación como Profesora Titular interina, y llamado a concurso del cargo (vacante desde el año 2015). Rechazar por improcedente la "calidad de reitera" consignada en la nota presentada por la Dra. FARFAN a fs. 1. Se agravia la recurrente del segundo de los rechazos, por considerar que resulta falaz, temeraria e injuriante la argumentación utilizada para fundar la denegatoria, la que se orienta a negar la presentación de notas previas. Menciona la interesada la existencia de antecedentes vinculados a dicha nota en autos D 7508/19, de lo que no se adjunta constancia. Cabe indicar respecto a éste punto que la mención de "reitera" inserta en la nota de fs. 1, no genera consecuencia alguna a los fines del trámite administrativo que corresponde imprimirle a la solicitud de la docente, no existiendo tampoco justificativo atendible para su tratamiento en el marco de una resolución que dedique un artículo al rechazo de lo que se menciona como "calidad de reitera". Debiendo considerarse que el trámite iniciado mediante la nota de fs 1/2 se rige por los principios del derecho administrativo, debió considerarse que el

informalismo a favor del administrado exime a la docente de consecuencias negativas para el tratamiento de su solicitud

basadas en el uso de un término (Reitera) inocuo a los fines procedimentales. (Nótese que no se trata de Urge Trámite, o Pronto Despacho). Nos dice Balbín al respecto que "Según éste postulado, el particular está excusado de observar exigencias formales no esenciales siempre que además puedan ser salvadas posteriormente" y cita a continuación a Comadira "... el informalismo es ... relativización de las formas en beneficio inmediato de los administrados, siempre que no sean esenciales, ni afecten el interés público ni administrativo ni a derechos de terceros". Finalizando el análisis de éste punto, cabe citar a Gordillo, cuando indica como principios del Derecho Administrativo la celeridad-economía y benignidad, lo que no se constata en el tratamiento de éste tema. En relación al rechazo por improcedente de las presentaciones efectuadas a fs 1/2, 4/5 (art.1 de la Res. CAFI Nº 117/2021), la recurrente unifica el agravio, considerando el rechazo igualmente falaz, temerario e injuriante, atacando los argumentos de incumplimiento de las normas legales y reglamentarias que regulan el funcionamiento de la institución y la función docente (esgrimidos en el cuerpo de la Res. impugnada). La Res CAFI 117/21 funda el rechazo en dos cuestiones: Incumplimiento del procedimiento previsto para la presentación de solicitudes de designación (en éste caso para cobertura de cargo vacante). --Que la solicitud resulta inconsistente al fundarse en el art. 14 del Convenio colectivo, que prevé promoción transitoria de docentes de la categoría inmediata inferior, cuando la Dra. Farfán detenta el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos y entre ésta jerarquía y la solicitada existen otras dos (Profesor Adjunto y Profesor Asociado). En relación con el primero de los argumentos, nuevamente debe hacerse referencia a los principios generales del derecho administrativo, y considerar que la presentación ante el órgano de una solicitud que debió cursarse ante el Decanato no es óbice para su tratamiento, o para la adecuación del trámite procedimental de oficio por el propio órgano (principios de informalismo a favor del administrado, celeridad, economía, buena fe). En relación con el segundo de los argumentos esgrimidos por el Consejo, cabe interpretar que el artículo 14 tiene por espíritu procurar la cobertura de vacantes, por lo que se menciona (sin especificar) "La cobertura de vacantes ya sea transitoria o definitiva, deberá realizarse mediante promoción transitoria de aquellos docentes ordinarios o regulares, de la categoría inmediata inferior. .. " debe interpretarse que se trata de la categoría que se encuentra efectivamente ocupada, careciendo de interés a los fines de la cobertura del cargo vacante las categorías que se encuentran asimismo vacantes. Entonces, se concluye, la solicitud de la docente se enmarca correctamente en el artículo 14 del Convenio Colectivo. Una situación de extensión de funciones de un docente auxiliar a cargo de la cátedra que se prolonga por el lapso de tiempo de seis años justifica una intervención orientada a regularizar la estructura de la cátedra. Si no es de oficio por parte de las autoridades competentes, deberá serlo a solicitud de los interesados (docentes a cargo, o alumnado). En éste contexto se justifica la presentación de la solicitud por parte de la. Prof. Farfán, quien se encuentra amparada por su derecho a defender su fuente laboral, así como por su derecho a carrera docente/jerarquización laboral. Dice el art. 17 del Convenio Colectivo "Las facultades de dirección que asisten a las Instituciones Universitarias Nacionales deberán ejercerse de conformidad con las disposiciones estatutarias y convencionales, así como con carácter funcional y sin perjuicio de la preservación y mejora de los derechos personales y patrimoniales del docente.", mientras que la Disposición Transitoria N° 74 dice " a fin de profundizar el proceso de jerarquización laboral, ambas partes se comprometen a impulsar en conjunto con la Secretaría de Políticas Universitarias, un programa tendiente a mejorar la situación de revista de los docentes, aumentando el número de cargos de Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos, con el objeto de establecer las condiciones necesarias para la formación de recursos humanos y el desarrollo de la investigación, potenciando las capacidades para el cumplimiento de las actividades sustantivas de las Instituciones Universitarias Nacionales." Debe considerarse asimismo que el Art. 8 del Convenio Colectivo indica que "Funciones. Los docentes cumplirán sus funciones de conformidad a las obligaciones establecidas en el Decreto 1470/98, propendiendo a la calidad y excelencia académica en los procesos de enseñanza, investigación, extensión y formación. Los Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos son los que tienen la responsabilidad y obligación del dictado de las clases y la toma de exámenes.", tareas estas últimas que fueran asumida por la recurrente desde el año 2015 a la fecha, aun cuando detentaba el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos (en idéntico sentido se listan responsabilidades y obligaciones en el Art. 51 del Estatuto de la UNJu). Conforme surge de fs. 23 el Director de la carrera Ingeniería de Minas aconsejó en el mes de agosto la designación de un docente con el cargo de Profesor Adjunto en la asignatura donde se desempeña la recurrente, quien conforme Art 14 del Convenio Colectivo tiene un derecho en expectativa. Esta Comisión comparte el análisis efectuado por la Secretaría Legal y Técnica, pero efectúa las siguientes consideraciones en cuanto a la solución que corresponde brindar a la cuestión debatida en autos. Este Consejo Superior ha tenido oportunidad de pronunciarse sobre la situación de cobertura de cargos de profesores titulares vacantes, en la Resolución CS Nº 084-21 recaída en el Expte. A-7284/2015 por lo que corresponde remitirnos a sus conclusiones, dada que la situación aquí debatida resulta análoga a la de aquel precedente. Dado que existe un trámite administrativo iniciado para designar a la docente en el cargo de profesora adjunta, se sugiere continuar con el mismo hasta su finalización, remitiendo a tal efecto las presentes actuaciones a la Facultad de Ingeniería. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art.16 inc. 6) del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1º: No Hacer Lugar a la solicitud de designación como profesora Titular presentada por la Dra. Norma Beatriz FARFAN, por las razones expuestas precedentemente. 2°: Remitir las presentes actuaciones a la Facultad de Ingeniería de para que finalice el trámite de regularización iniciado a fs. 23 y subsiguientes, por idénticas razones. 3º: Notifíquese a la recurrente con copia de la presente en el domicilio constituido. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Consejera RODRIGUEZ: quería hacer un comentario al respecto porque lo mencioné en la Comisión. En otras palabras, más o menos, dice la Dra. FARFAN que se ha sentido maltratada cuando ante su pedido el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería dice que "Rechaza

por improcedente el pedido" y después dice "Rechaza por improcedente la reiteración del pedido", cosa que es absolutamente inaudita. Por eso es que en el Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica se hace tanto hincapié en el Principio del informalismo a favor del administrado, porque más allá de la forma en que lo presente el administrado, en el Derecho Administrativo ese principio hace que el trámite deba resolverse de acuerdo a lo que se pide. Pero un pedido de un docente no podría generar una Resolución de Consejo Académico que diga en negrita y en mayúscula "RECHAZAR POR IMPROCEDENTE el pedido", "RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la reiteración del pedido". Creo que ahí sí tiene razón la Dra. FARFAN en que es como un destrato hacia el docente. En eso tenemos que guardar el estilo tanto el Consejo Superior como los Consejos Académicos cuando hagamos las Resoluciones, porque detrás de ese Expediente hay un pedido de un docente, hay un pedido de una persona. El administrado para el Derecho Administrativo es un sujeto de derecho y en este caso requería una respuesta un poco más amable. Sr. VICEDECANO Ing. VARGAS: comparto con la Dra. RODRIGUEZ pero previamente hay un Expediente que acabamos de aprobar en este Consejo Superior donde también colocamos que es "improcedente" el pedido del Sr. MENDOZA, VALDEZ y Fernando MENDOZA. También lo colocamos en esos términos, entonces si vamos a tener cuidado, y comparto con lo que dice la Consejera, está bien. Sr. VICERRECTOR: de todas formas creo que los "improcedentes" son diferentes. Si mal no recuerdo, en el caso de la Dra. FARFAN se ponía "improcedente" como si el docente no estuviese autorizado a pedir. Consejera RODRIGUEZ: exactamente. Sr. VICERRECTOR: y en el otro caso el "improcedente" tiene que ver con una cuestión estatutaria. Consejera RODRIGUEZ: así es. El Sr. DECANO Dr. ARRUETA solicita la palabra para el Sr. SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO Dr. FARFAN. El Consejo Superior autoriza por unanimidad de los miembros presentes. Sr. SECRETARIO Dr. FARFAN: lo que quería aclarar es que en el primer caso lo que resulta "improcedente" es que la docente en su condición de Jefe de Trabajos Prácticos haga valer el derecho a la carrera docente o el derecho a la cobertura del cargo. Eso es lo que se consideró "improcedente". En el otro caso que se resolvió hoy, lo "improcedente" es que los Decanos no pueden nombrar personal, el único que puede hacer esto es el Rector. No hay ningún agravio hacia las personas de los recurrentes. Sr. VICEDECANO Ing. VARGAS: nosotros tampoco sentimos agravio. En el sentido de lo que mencionaban en la Comisión, tal vez tendríamos que colocar otros términos como "no corresponde", no sé cuál es la palabra correcta para que no se sienta ofendida la Profesora. Sr. VICERRECTOR: es que en realidad me parece que sí correspondía. Consejera RODRÍGUEZ: el pedido correspondía. Sr. VICEDECANO Ing. VARGAS: el pedido correspondía, ahora lo que no correspondía es que se pida el cargo de Titular. Sobre el pedido no hay duda, lo puede solicitar. Consejera RODRÍGUEZ: el pedido sí. Sr. VICERRECTOR: se puede pedir, cualquier cosa. Sr. VICEDECANO Ing. VARGAS: está en todo su derecho como dice la Dra. RODRIGUEZ. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1°: No Hacer Lugar a la solicitud de designación como Profesora Titular presentada por la Dra. Norma Beatriz FARFAN, por las razones expuestas precedentemente. 2°: Remitir las presentes actuaciones a la Facultad de Ingeniería para que finalice el trámite de regularización iniciado a fs. 23 y subsiguientes, por idénticas razones. 3º: Notificar a la recurrente con copia de la presente en el domicilio constituido.-----

h) EXPEDIENTE R-500-13130/2019: Prof. Mario Eduardo RUEDA, interpone Recurso Jerárquico en contra del Orden de Mérito elaborado para la cobertura de la asign. Taller Electricidad II y Electricidad III de la Escuela de Minas "Dr. Horacio CARRILLO". El Sr. VICERRECTOR da lectura al Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento Nº 0116/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I.- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual el Prof. Mario Eduardo RUEDA interpone Recurso Jerárquico en contra del Orden de Mérito elaborado para la cobertura de la Asignatura Taller Electricidad II y Electricidad III de la Escuela de Minas "Dr. Horacio CARRILLO" de la Universidad Nacional de Jujuy. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 60 y 60 vta., de autos Secretaría Legal y Técnica informa que: "...en el Expte. N° 20199/2019/2, caratulado: "Incidente N° 2 "ACTOR: RUEDA, MARIO EDUARDO DEMANDADO: UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY-CONSEJO SUPERIOR s/INC. ASTREINTES" se ha intimado a esta Universidad al pago de astreintes en razón de no haber resuelto el planteo formulado en este expediente por el Sr. Mario Eduardo Rueda. Frente a esa intimación se presentó escrito pidiendo que se deje sin efecto esa multa, o bien que se morigere la misma, atendiendo a que el Consejo Superior no ha funcionado normalmente en razón de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 y sucesivos decretos, a los que adhirió esta Universidad por Resolución R. Nº 0395/20 en fecha 16/03/2020 y sucesivas prórrogas, a raíz de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por COVID-19). Sin perjuicio de lo anterior, es imprescindible cumplir con lo ordenado en la sentencia dictada en el Expte. N° 20199, caratulado: "RUEDA, MARIO EDUARDO c/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY - CONSEJO SUPERIOR s/ AMPARO POR MORA DE LA ADMINISTRACIÓN", emitiendo desde el Consejo Superior resolución que resuelva la impugnación presentada por el Sr. RUEDA en el marco del llamado a cubrir dos cargos de Maestro de Enseñanza Práctica resuelto mediante Acta Nº 11 de la Comisión Evaluadora de fecha 26 de abril de 2019 y ratificada por Acta Nº 16 del 04/06/2019. El Recurso Jerárquico a resolver por el Consejo Superior obra agregado a fs. 41/43 de este

ACTA Nº664 14 expediente, y el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica rola a fs. 45. La sentencia manda expedirse sobre las

impugnaciones deducidas por el Sr. RUEDA de fs. 1/3 de este Expediente. Allí impugna el Orden de Mérito elaborado para la cobertura de la Asignatura Taller Electricidad II y Electricidad III por los fundamentos que expone en esa presentación. Que según Acta Nº 16 (fs. 9) la Comisión Evaluadora ratifica lo actuado y mantienen el Orden de Mérito establecido en su oportunidad. A fs. 18/18 vuelta obra dictamen de esta Secretaría Legal y Técnica por el que se propone el rechazo de la impugnación presentada por el Sr. Rueda. Que correspondería que el Consejo Superior dicte resolución rechazando la impugnación deducida por el Sr. Rueda a fs. 1/3, así como la impugnación de fs. 22/23, y el Recurso Jerárquico articulado por aquél a fs. 41/43, en base a los argumentos expuestos en el dictamen legal de fs. 18/18/ vuelta. DICTAMEN D.A.L.181/2021. Esta Comisión adhiere en todos sus términos al Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica antes mencionado. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art.16 inc. 6) del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1º: Rechazar la Impugnación presentada a fs 1/3, así como la Impugnación de fs. 22/23 y el Recurso Jerárquico articulado de fs. 41/43, interpuesto por el Prof. Mario Eduardo RUEDA en contra del Orden de Mérito elaborado para la cobertura de la Asignatura Taller Electricidad II y Electricidad III de la Escuela de Minas "Dr. Horacio CARRILLO" de la Universidad Nacional de Jujuy y por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Notifíquese al recurrente con copia de la presente en el domicilio constituido. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1°: Rechazar la Impugnación presentada a fs 1/3, así como la Impugnación de fs. 22/23 y el Recurso Jerárquico articulado de fs. 41/43, interpuesto por el Prof. Mario Eduardo RUEDA en contra del Orden de Mérito elaborado para la cobertura de la Asignatura Taller Electricidad II y Electricidad III de la Escuela de Minas "Dr. Horacio CARRILLO" de la Universidad Nacional de Jujuy y por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Notificar al recurrente con copia de la presente en el domicilio constituido.-----7º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y VINCULACION CON EL MEDIO: a) EXPEDIENTE C- 1175/2021: Docentes de Facultades, solicitan la creación del INSTITUTO DE INVESTIGACION, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA PARA LA PRODUCCION DE ALIMENTOS (IPA) en el ámbito de la Universidad Nacional de Jujuy. El Sr. VICERRECTOR da lectura al Dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología y Vinculación con el Medio Nº 002/21: AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, eleva el Proyecto de creación del INSTITUTO DE INVESTIGACION, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA PARA LA PRODUCCION DE ALIMENTOS (IPA) de la Universidad Nacional de Jujuy. II- De los antecedentes a tener en cuenta son: El INSTITUTO DE INVESTIGACION, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA PARA LA PRODUCCION DE ALIMENTOS (IPA) nace como respuesta a la necesidad de eficientizar el uso de los recursos actuales y potenciar su aplicación, acceder a nuevos recursos aunando esfuerzos, lo que potenciará el impacto interno y externo de nuestras investigaciones. Las áreas de trabajo que abarcaría son: Producción agropecuaria, Ingeniería, Biotecnología, Bromatología, Nutrición y Economía, siendo esta solo una enumeración inicial y no implica la exclusión de otras que puedan estar relacionadas. El citado Instituto en el medio concentrará estudios asociados a la producción de alimentos, de interés regional y con potencialidad en el mercado, puede aportar y generar impacto positivo en nuestra Provincia, dando respuesta a las actuales demandas de la sociedad en la temática y que tiene énfasis no solo en la investigación sino también en la transferencia de los resultados a los sectores productivos, con el objeto de potenciar su actividad y economía, además de brindar un ámbito de trabajo para docentes-investigadores, egresados y estudiantes de la UNJu. La Universidad Nacional de Jujuy con este Instituto buscará promover el desarrollo de nuevas líneas de investigación de alto impacto regional a partir del fortalecimiento de las ya existentes, el fomento de nuevos ejes de estudio y el intercambio con la producción científica de otras áreas de conocimiento. A fs. 15 de autos la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales recomienda la creación del mencionado Instituto en lo que concierne al ámbito de competencia de la misma. A fs. 16 de autos la Coordinación de Vinculación Tecnológica, Innovación Productiva y Servicios a Terceros de la Universidad nacional de Jujuy, adhiere al proyecto de creación del Instituto antes mencionado y genera el compromiso de trabajar en los objetivos expresados en el Anexo Único y específicamente en los referentes a nuestra área (inc. e) y f)). III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: Aprobar el proyecto de Resolución que se adjunta, con la incorporación de DOS (2) Representantes de la Facultad de ingeniería a la Comisión Titular y Suplentes. Tal es nuestro dictamen. Sr. VICEDECANO Ing. VARGAS: me voy a Abstener en este Proyecto y en la votación. Pido disculpas a mis colegas por la participación que nos dieron, de que puedan participar dos docentes de la Facultad de Ingeniería, uno como Titular y otro como Suplente, pero institucionalmente no hemos participado del Proyecto. Hay docentes de la Facultad de Ingeniería pero institucionalmente no llegó la invitación para que formemos parte con respecto al tema de la creación del Instituto. Tengamos en cuenta que en la Facultad de Ingeniería está la carrera de Licenciatura en Alimentos desde hace varios años, tenemos Doctorado en Alimentos, tenemos dos Profesoras Eméritas la Prof. ZAMAR y la Prof. VITURRO. Por eso mi voto es Abstención. Y vuelvo a agradecer a mis pares, Decano ARRUETA, Cr. MARTINEZ y Dra. BEJARANO por la participación que nos dieron en el Dictamen de incorporar representantes de la Facultad de Ingeniería para la constitución de la Comisión de Trabajo para el Reglamento del Instituto. Sra. VICEDECANA Dra. BEJARANO: esta es una propuesta que surge de un grupo que trabaja en

alimentos, formado por docentes de Ingeniería, Agronomía, Bromatología con antecedentes en trabajo en alimentos. El Vicedecano VARGAS solicitó en la reunión de Comisión incorporar a alguien de Ingeniería como miembro de la Comisión de Trabajo que va a generar el Reglamento. Básicamente está iniciándose en Instituto y ahora tienen un plazo de 90 días para elaborar el Reglamento de Funcionamiento del Instituto. Puesto a consideración se aprueba por DIECIOCHO (18) Votos Afirmativos y UNA (1) Abstención (VARGAS), resolviendo: 1º: Crear el INSTITUTO DE INVESTIGACION, DESARROLLO TRANSFERENCIA PARA LA PRODUCCION DE ALIMENTOS (IPAL) en el ámbito de la Universidad Nacional de Jujuy en donde se realizarán acciones de Investigación, Innovación, Desarrollo y Transferencia, con los objetivos que figuran en el ANEXO ÚNICO a la presente por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Conformar la COMISIÓN DE TRABAJO integrada por: Dra. Natalia ÁVILA CARRERAS; Dra. Ing. Norma FARFÁN; Dra. Ing. Silvina MALDONADO; Dra. Raquel ROMEO; Dra. Ing. María Silvina ZUTARA; Mg. Ing. Susana Edit ALVAREZ, Mg. Ing. Roberto BERNAL; Ing. Fernando LABARTA; Mic. Gustavo ANCASI y los representantes de la Facultad de Ingeniería: Titular Dra. Norma Cristina SAMMAN y Suplente Dra. Mayra Saby BAZALAR PEREDA que será la encargada de elaborar el pertinente REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO, previendo las condiciones de incorporación de Investigadores y Grupos de Investigación, así como las líneas prioritarias de inicio del Instituto, lo que deberá ser elevado en un plazo no mayor a los NOVENTA (90) días. ANEXO ÚNICO INSTITUTO DE INVESTIGACION, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA PARA LA PRODUCCION DE ALIMENTOS (IPAL) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. Se plantean como objetivos estratégicos profundizar acciones en la promoción y ejecución de tareas de investigación científica y tecnológica en el área agroalimentaria y agroindustrial, en la transferencia de los resultados al medio socio-productivo y en la formación de capital humano de alto nivel que contribuya a favorecer el desarrollo del conocimiento. Se trata de un instituto de investigación que congregue a investigadores/as y becarios/as de variadas disciplinas relativas a la ciencia y tecnología de los alimentos, a las ciencias bromatológicas, biológicas, medioambientales, económicas y de la salud, con énfasis en cuestiones que tiendan a resolver problemáticas regionales y a aportar al desarrollo territorial. Se busca promover el desarrollo de nuevas líneas de investigación de alto impacto regional a partir del fortalecimiento de las ya existentes, el fomento de nuevos ejes de estudio y el intercambio con la producción científica de otras áreas de conocimiento. Se espera que este Instituto pueda contribuir a la promoción del conocimiento y que aporte al desarrollo a través de acciones concretas de transferencia al medio socio-productivo y a los órganos de gobierno. En este último caso los nuevos conocimientos podrían contribuir en los procesos de generación de políticas públicas así como de programas que incentiven la producción de alimentos, en un entorno sostenible y sustentable, que además contemple la rentabilidad de quienes llevan a cabo esa tarea. Se propiciará que este Instituto, a través de una estrecha relación con el medio, lleve adelante además investigaciones para empresas o productores interesados en innovar, servicios de análisis especiales relativos a las experiencias de los grupos que participen y otras acciones que podrían permitir el autofinanciamiento de actividades comunes básicas. El trabajo coordinado y centralizado en la temática, permitirá eficientizar el uso de los recursos actuales y potenciar su aplicación, acceder a nuevos recursos aunando esfuerzos, con mayor impacto interno a través de una mayor disponibilidad y alcance. OBJETIVOS DEL INSTITUTO a) Fomentar estudios e investigaciones científicas y/o tecnológicas en el campo de las ciencias agroalimentarias, las ciencias sociales, económicas, medioambientales y de la salud, en cuestiones asociadas. b) Elaborar y ejecutar proyectos de investigación básica y aplicada, promoviendo el desarrollo de líneas de investigación de alto impacto regional. c) Contribuir a la formación de investigadores de excelencia en su campo. d) Gestionar y desarrollar acciones de transferencia y difusión de los conocimientos a comunidad. e) Realizar tareas de asesoramiento y prestación de servicios al medio socio-productivo. f) Contribuir en la generación de políticas y de programas e iniciativas públicas y privadas, basados en evidencia científica. g) Promover la interacción permanente con la sociedad así como con la comunidad científica nacional e internacional. h) Propiciar el desarrollo de investigaciones a través de la conformación de equipos interdisciplinarios. RECURSOS HUMANOS Formarán parte del Instituto los Equipos de Investigación dirigidos por Investigadores/as, que siendo Profesores Titulares, Asociados o Adjuntos Investigadores de la Universidad Nacional de Jujuy, posean título de posgrado o mérito equivalente, con dedicación a la investigación probada a través de su producción científica y demostrada capacidad para desarrollar y dirigir proyectos, preferentemente categorizados en el Programa Nacional de Incentivos (Secretaría de Políticas Universitarias), incluyendo investigadores, tesistas, becarios y personal de apoyo.-------

b) EXPEDIENTE S- 1004/2021: Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de Rectorado, solicita aprobación de la convocatoria "PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN – ACCIÓN PARA EL ABORDAJE EN GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS" con Dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología y Vinculación con el Medio Nº 003/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I-Analizado el Expediente de

ACTA Nº664 16

referencia, mediante el cual la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación de la convocatoria "PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN – ACCIÓN PARA EL ABORDAJE EN GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS". II- De los antecedentes a tener en cuenta son: Que por Resolución R Nº 1257/21 de fecha 07 de julio de 2021 el Rector de la Universidad Nacional de Jujuy resolvió en su Artículo 1°: Aprobar las Bases y Condiciones y Anexos para la presentación de Proyectos en la Convocatoria PROYECTOS DE INVESTIGACION -ACCION PARA EL ABORDAJE EN GENERO Y DERECHOS HUMANOS, elevados por la Secretaría de Ciencia y Técnica y E. Regionales y en su Artículo 2°: Autorizar a la Secretaría de Ciencia y Técnica y E. Regionales a abrir la mencionada Convocatoria para la presentación de los proyectos correspondientes. La convocatoria responde a los lineamientos de política sobre género expresados desde la Universidad y viene a generar una nueva capacidad de abordaje y respuesta en la cuestión. A fs. 69/70 de autos Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales eleva para conocimiento del Consejo Superior, la nómina de la Evaluación de los OCHO (8) Proyectos de Investigación aprobados de acuerdo a los Artículos II y III y IV del Reglamentos de Bases y Condiciones que rige para la presentación de proyectos. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: Aprobar los OCHO (8) Proyecto de Investigación Convocatoria "PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN - ACCIÓN PARA EL ABORDAJE EN GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS" que figura a fs.70. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar los OCHO (8) Proyectos de Investigación Convocatoria "PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN - ACCIÓN PARA EL ABORDAJE EN GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS" que figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución y por los motivos expuestos precedentemente. ANEXO UNICO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN -CONVOCATORIA "PROYECTOS DE INVESTIGACION ACCION PARA EL ABORDAJE EN GÉNERO Y

DERECHOS HUMANOS"									
Orden	Director	Codirector	Denominación del Proyecto	Dependencia	Estado de la Evaluación				
1	BRAILOVSKY, Sofía Miriam	CARRIZO, María José	En la Facultad y en la Plaza. Orígenes, trayectorias y experiencias del Área Interdisciplinaria de Estudios de la Mujer y de Género, del Área Académica de Género y Derechos Humanos y del Grupo Universitario de estudios para la acción y reflexión en disidencias sexuales (Guepardxs) de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy articuladas con lo local, regional y nacional.		APROBADO				
2	CASTRO, Reynaldo	No Informa	Otras voces, otras memorias. De las memorias de la represión dictatorial a las memorias de violencias en contra de mujeres de la actualidad.	FHYCS	APROBADO				
3	GÓMEZ, Carina Elizabeth	No Informa	Trayectorias de mujeres y disidencias sexuales en la provincia de Jujuy: Cartografías hacia la superación de toda forma de violencia	FHYCS	APROBADO				
4	JEREZ, Víctor Omar	GUZMAN, Vilma Roxana	Historias del feminismo en San Pedro: Narrativas sobre la construcción de ciudadanía y la lucha por los derechos humanos.	FHYCS	APROBADO				
5	JULIÁN, Ingrid Yamila	No Informa	Estrategias de acción para garantizar los derechos en salud y salud sexual reproductiva y no reproductiva en contextos de diversidad étnica, comunidad de Ocloya (2022 y 2024).	FHYCS	APROBADO				
6	MÁRQUEZ, Juan Carlos	No Informa	Acceso al subsistema de salud pública de la población LGTBIQ+ a través de los CADS en la Provincia de Jujuy	FHYCS	APROBADO				
7	SORIANO, Carmen Gladys	RAMOS, Gabriela Noelia	El derecho a producir y a compartir: Hacia el fortalecimiento de los procesos de organización de las mujeres hacedoras de la Soberanía Alimentarias en la Comunidad de Cipaqui – Purmamarca 2022-2024	FHYCS	APROBADO				
8	ZINGER, Sabrina	PATAGUA, Patricia Evangelina	Trabajadoras organizadas en la economía popular: producciones subjetivas, culturales y socio-materiales en las dinámicas pandémicas y post pandémicas	FHYCS - UNICCS	APROBADO				

Sr. VICEDECANO Ing. VARGAS: con respecto al tema de los Proyectos que vimos son todos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, bienvenido sea y está muy bien. Pido si se puede abrir la

Convocatoria nuevamente y nosotros como Decanos comprometernos para que nuestros docentes presenten también Proyectos. Es muy interesante la temática. Me parece que no se presentaron, ninguno, de las otras Facultades. Tenemos que hacer el esfuerzo para que nuestros grupos de investigación se presenten. Sr. VICERRECTOR: ¿hay plata? Consejera BERGESIO: habría que hablar con la Secretaria de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales y ver presupuestariamente. De hecho era algo que se había conversado de mantener esta Línea de Género y Derechos Humanos, así como ir generando algunas otras Líneas que vamos identificando como prioritarias e importantes para la Universidad para ir haciendo Convocatorias permanentes. Pero es muy importante el planteo que hace el Vicedecano porque quizás la sola difusión por SeCTER motiva a gente ya motivada en la temática o que ya estaba iniciada de alguna manera en la temática. Sr. VICERRECTOR: igual esto fue una Convocatoria pública. Consejera BERGESIO: si, tal cual. Sr. VICERRECTOR: y a través del Consejo de Ciencia y Técnica se debe haber difundido en las Facultades. Consejera BERGESIO: si, y desde el Área de Género con la Consejera CARRIZO podemos pensar en otras instancias, quizás de motivación hacia las otras Unidades Académicas, en cuestiones más iniciales tal vez para la investigación, porque quizás no se atrevieron por no tener una formación básica en Género. Entonces podemos ver en qué mecanismos se pueden hacer para fomentar estas instancias.-----

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS: 1) EXPEDIENTE F-10.020/2021 y agregados F-10.505/21 y F-10.549/21: FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES, solicita actualización del Plan de Estudios, del Reglamento de la carrera de Posgrado Interfacultades "ESPECIALIZACION EN DOCENCIA SUPERIOR". Sr. DECANO Dr. ARRUETA: este Expediente tiene que ver con el proceso de reacreditación de la Carrera Interfacultades Especialización en Docencia Superior. Es una Convocatoria que abrió la CONEAU y estamos en ese proceso. Se ha elevado una propuesta de modificación del Reglamento y Plan de Estudios de la carrera y se ha trabajado en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales junto con el Comité Académico que integran las 4 Facultades. Ha tenido tratamiento en el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales y luego ha circulado a las otras Facultades. Les agradezco a mis colegas por el rápido tratamiento. También se ha incorporado una modificación producto de la renuncia de la Prof. Rudix CAMACHO hace una semana y eso también ha permitido la incorporación de la Prof. María Eugenia BERNAL en uno de los Módulos, una instancia necesaria para la presentación el próximo 03 de diciembre. Lo que estaríamos aprobando sería: la actualización del Plan de Estudios según lo que nos ha observado en su momento la CONEAU, el nuevo Reglamento de Carrera de Posgrado Interfacultades en Docencia Superior y la incorporación de la Prof. María Eugenia BERNAL en el Módulo Enseñanza en el Nivel de Educación Superior producto de la renuncia de la Mg. Rudix CAMACHO que se produjo hace un par de días. Con eso estaríamos habilitados a emitir la Resolución y posteriormente hacer la carga en CONEAU Global. El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes resuelve: VISTO el Expediente F- 10.020/2021 y agregados F-10.505/21 y F-10.549/21 mediante los cuales la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de esta Universidad, solicita actualización del Plan de Estudios, del Reglamento de la carrera de Posgrado Interfacultades "ESPECIALIZACION EN DOCENCIA SUPERIOR" y CONSIDERANDO: Que la carrera de Posgrado Interfacultades "ESPECIALIZACION EN DOCENCIA SUPERIOR" fue creada por el Consejo Superior de esta Universidad por Resolución C.S. Nº 0093/2000 de fecha 11 de octubre 2000, en el ámbito de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, con la participación de las restantes Facultades de la Universidad Nacional de Jujuy, con el correspondiente Plan de Estudios y Reglamento. Que la mencionada carrera cuenta con la participación de las CUATRO (4) Unidades Académicas facilitando un redimensionamiento de los servicios de cuarto nivel según los requerimientos del medio, contribuyendo a la toma adecuada de decisiones de quienes se desempeñan en tareas directivas, docentes o de asesoramiento en organismos públicos y/o privados del medio. Que fs. 2 de autos la Directora de la citada carrera informa que la presente actualización es a los efectos de cumplir con los requisitos administrativos para la re-acreditación de la Especialización ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, CONEAU dentro del marco de la 6° Convocatoria- para carreras de Posgrado en funcionamiento- Segunda Etapa: Ciencias Humanas 2021 y se fundamenta en la necesidad de adecuación de los mismos a las pautas vigentes establecidas: Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Jujuy aprobado por Resolución C.S. Nº 0302/16, la Resolución M. Nº 160/2011 que establece los Estándares y Criterios a considerar en los procesos de Acreditación de Carreras de Posgrado y la Resolución M. Nº 2385/15 que establece el Régimen de Organización de Carreras, Otorgamiento de Títulos y Expedición de Diplomas y la Ley N° 25.754 – Formación de Posgrado y Modificación de la Ley N° 24.521 de Educación Superior surgen consideraciones en los puntos: I- Plan de Estudios y II Reglamento Carrera de Posgrado, acuerda con todos los puntos planteados en los mismos. Que a fs. 3, 4 de autos consta el Acta Nº 9/2021 por la que el Comité de la Carrera trata y aprueba las versiones definitivas del Reglamento, Plan de Estudios de la carrera de referencia. Que a fs.60/61 de

autos la Responsable del Área de Acreditación de Carreras de Posgrado de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales informa que de la revisión técnica realizada a los proyectos de actualización del Plan de Estudios y del Reglamento de la Carrera presentados. Que a fs. 63/110 de autos por Resolución F.H.C.A. Nº 569/2021 de fecha 17 de setiembre de 2021, el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales resuelve en su Artículo 1º: Dejar sin efecto a partir del día de la fecha, la Resolución F.H.C.A. Nº 402/02, Artículo 2º Aprobar el Reglamento, Plan de Estudios y Tabla de Equivalencias de la Carrera de Posgrado Interfacultades "Especialización en Docencia Superior", que figuran en los Anexos I, II y III de la presente. Que a fs. 46/47 del Expediente F-10.505/21 por Resolución C.A.F.I. Nº 431/2021 de fecha 11 de noviembre de 2021 el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería resolvió Aprobar el Reglamento, Plan de Estudios y Tabla de Equivalencias de la Carrera de Posgrado Interfacultades "Especialización en Docencia Superior", que figuran en los Anexos I, Il y III del expediente de referencia. Que a fs. 112/158 de autos por Resolución CA Nº 362/2021 de fecha 26 de octubre de 2021 el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy resolvió Aprobar el Reglamento, Plan de Estudios y Tabla de Equivalencias de la Carrera de Posgrado Interfacultades "Especialización en Docencia Superior", que figuran en los Anexos I, Il y III del expediente de referencia. Que a fs. 159/205 de autos por Resolución C.A.F.C.A. № 898/21 de fecha 16 de noviembre de 2021 el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias resolvió Aprobar el Reglamento, Plan de Estudios y Tabla de Equivalencias de la Carrera de Posgrado Interfacultades "Especialización en Docencia Superior", que figuran en los Anexos I, II y III y que forman parte integrante de la presente Resolución del Expediente de referencia. Que fs. 13 del Expediente F-10.549/21 por Resolución F.H.C.A. Nº 801/21 de fecha 24 de noviembre de 2021, el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales resuelve en su Artículo 1º: Aceptar la renuncia de la Mg. Rudix Claudia CAMACHO MONTAÑO a partir del 19 de noviembre de 2021, tanto el Comité Académico en carácter de Miembro Suplente de la carrera de Posgrado Interfacultades "Especialización en Docencia Superior ", como al dictado del Módulo Enseñanza en el nivel de Educación Superior de la misma y por el Artículo 2°: Designar a partir del 19 de noviembre de 2021, en carácter de Miembro Suplente del Comité Académico de la carrera de Posgrado Interfacultades "Especialización en Docencia Superior" y Miembro del Cuerpo Docente a cargo del Módulo N° 2.3 "Enseñanza en el Nivel de Educación Superior", de la misma carrera a la Esp. María Eugenia BERNAL, por los motivos expuestos en el exordio. Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata "Sobre Tablas" el tema y aprueba el mismo por unanimidad de los miembros presentes. Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias. EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE ARTICULO 1º: Apruébase el PLAN DE ESTUDIOS, TABLA DE EQUIVALENCIAS y REGLAMENTO de la Carrera de Posgrado "ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA SUPERIOR" de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, aprobada Resolución C.S. N° 093/2000, que figura como ANEXO I, II y III de la presente Resolución y por los motivos expuestos precedentemente. ARTICULO 2°: Confírmase las Designaciones de los/as Docentes que integran la PLANTA DOCENTE en carácter de Estables e Invitados y el COMITÉ ACADÉMICO de la Carrera de Posgrado "ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA SUPERIOR" que figuran en el correspondiente al Plan de Estudios. ARTICULO 3º: Remítase la presente modificación a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria CONEAU, para la prosecución del trámite de acreditación.-----2) EXPEDIENTE F-10.307/2021: FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES, solicita modificación del Plan de Estudios, del Reglamento y Confirmación de los/as Docentes que integran la estructura organizativa-académica de la carrera de Posgrado "ESPECIALIZACION EN INVESTIGACION EDUCATIVA". Sr. DECANO Dr. ARRUETA: en el mismo proceso producto de la Convocatoria en Ciencias Humanas de la CONEAU, se ha elevado una propuesta de modificación de Plan de Estudios, renovación del Plantel Docente y del Reglamento de Funcionamiento de la Especialización en Investigación Educativa que dirige la Prof. ARGÜELLO. Se ha aprobado en nuestra Facultad producto de un trabajo que hizo el Comité Académico, el Área de Acreditación y la Secretaría de Posgrado. Esa Resolución necesita ser convalidada por el Consejo Superior para que se apruebe y se presente ante la CONEAU. Insisto, es una primera instancia de evaluación, luego podemos tener alguna respuesta a la vista pero este es un trámite necesario como todos saben para el proceso de reacreditación en este caso. El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes resuelve: VISTO el Expediente F-10.307/2021 mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de esta Universidad, solicita modificación del Plan de Estudios, del Reglamento y Confirmación de los/as Docentes que integran

la estructura organizativa-académica de la carrera de Posgrado "ESPECIALIZACION EN INVESTIGACION EDUCATIVA" y CONSIDERANDO: Que la carrera de Posgrado "ESPECIALIZACION EN INVESTIGACION EDUCATIVA" fue creada por el Consejo Superior de esta Universidad por Resolución C.S. Nº 002/2003, con el correspondiente Plan de Estudios y Reglamento. Que fs. 1 de autos

la Directora de la citada carrera informa que lo solicitado es a los efectos de cumplir con las exigencias del proceso de acreditación de las carreras de posgrado convocada por la CONEAU (6° Convocatoria-Ciencias Humanas 2021) por lo que las modificaciones del Plan de Estudios como del Reglamento siguiendo las orientaciones y sugerencias del Área de Acreditación de Carreras de Posgrado de la Facultad, según consta en Acta Nº 7/2021 del Comité Académico incluyendo la Nómina de Docentes que integran la Estructura Organizativa y Académica de la presente Especialización. Que a fs.39/43 de autos la Responsable del Área de Acreditación de Carreras de Posgrado de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales informa que de la revisión técnica realizados a los proyectos de actualización del Plan de Estudios y del Reglamento de la Carrera presentados y tomándos e como base el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Jujuy (Resolución C.S. N° 0302/16), la Resolución M. N° 160/2011 que establece los Estándares y Criterios a considerar en los procesos de Acreditación de Carreras de Posgrado y la Resolución M. Nº 2385/15 que establece el Régimen de Organización de Carreras, Otorgamiento de Títulos y Expedición de Diplomas y la Ley N° 25.754- Formación de Posgrado y Modificación de la Ley N° 24.521 de Educación Superior surgen consideraciones en los puntos: I- Plan de Estudios y II Reglamento Carrera de Posgrado, acuerda con todos los puntos planteados en los mismos. Que a fs. 113/114 de autos el Área antes mencionada toma intervención de acuerdo con lo solicitado por la Dirección de la Carrera con respecto a la Estructura Curricular, Carga Horaria Total de la carrera, Trabajo Final de Memoria Docente y Reglamento de la carrera. Que a fs. 116/160 de autos por Resolución F.H.C.A. Nº 754/2021 de fecha 22 de octubre de 2021, el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales resuelve en su Artículo 1º: Dejar sin efecto a partir del día de la fecha, la Resolución F.H.C.A. Nº 1018/12, Artículo 2º Aprobar el Plan de Estudios, Tabla de Equivalencias y Reglamento de la Carrera de Posgrado "Especialización en Investigación Educativa", que figuran en el Anexo de la presente Resolución. Artículo 3° Designar a los Docentes que integran la Planta Docente en carácter de Estables e Invitados y el Comité Académico de la Carrera de Posgrado "Especialización en Investigación Educativa" que figuran en el Anexo II correspondiente al Plan de Estudios. Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata "Sobre Tablas" el tema y aprueba el mismo por unanimidad de los miembros presentes. Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias. EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE ARTICULO 1º: Modifícase el PLAN DE ESTUDIOS, TABLA DE EQUIVALENCIAS que figuran como ANEXO I de la presente Resolución y REGLAMENTO de la Carrera de Posgrado "ESPECIALIZACIÓN EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA" de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, aprobada Resolución C.S. Nº 002/2003, que figura como ANEXO II de la presente Resolución y por los motivos expuestos precedentemente. ARTICULO 2°: Confírmase las Designaciones de los/as Docentes que integran la PLANTA DOCENTE en carácter de Estables e Invitados y el COMITÉ ACADÉMICO de la Carrera de Posgrado "ESPECIALIZACIÓN EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA" que figuran en el Anexo correspondiente al Plan de Estudios. ARTICULO 3º: Remitir la presente modificación a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria CONEAU, para la prosecución del trámite de acreditación. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: muchas gracias.--------- Sr. DECANO Dr. ARRUETA: aprovecho la oportunidad para hacer un reconocimiento a la querida Prof. Martha ALCOBA en el día de su cumpleaños, que además de ser una buena compañera y una gran docente, es una gran militante por los Derechos Humanos. (Aplausos). Sr. VICEDECANO Ing. VARGAS: como en este tema de acreditación que aprobamos recién, que es esencial para todas las Facultades y en este caso que es una Carrera Interfacultades, interviene el Personal No Docente. No nos olvidemos que este viernes 26 es el Día del No Docente y quiero hacer llegar en mi nombre y el de mi Facultad el saludo a todos los No Docentes, a su representante acá en el Consejo Superior y que se extienda a cada No Docente de cada una de las Unidades Académicas. (Aplausos).---------No habiendo otro asunto por tratar se da por finalizada la Sesión siendo las dieciocho horas.------

rate